



AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

PLAZA CANDIDO SARRAMIAN, 1
26142 VILLAMEDIANA DE IREGUA

Urbanismo

I. DATOS GENERALES

| | | | |
|--------------------|--|-------------------|----------------------|
| Agentes | <ul style="list-style-type: none">AyuntamientoPlanet Power Tools, S.L.Imesapi, S.A.Valdonaire soluciones técnicas, S.L. | Referencia | VI-103AU-01-INF |
| Situación | Infraestructura de Alumbrado Público Municipal | Expediente | GESTIONA 713/2019 |
| Descripción | Modificación del alumbrado público exterior, en Villamediana de Iregua (La Rioja) | Tipo | Información |

II. OBJETO Y ALCANCE

Durante los meses de Abril a Julio de 2019 se ha procedido a la tramitación del expediente de Contratación de las obras de: "Modificación del alumbrado público exterior" de este municipio de Villamediana de Iregua, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado, con el precio como único criterio de adjudicación"; EXPEDIENTE GESTIONA 713/2019 del Ayuntamiento.

Examinadas por la mesa de contratación, en fecha 23 de julio de 2019, las 18 ofertas presentadas en tiempo y forma, considerando las determinaciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habían de regir el Contrato, y visto que la oferta de los tres licitadores con las mejores puntuaciones (Planet Power Tools, S.L. "1", Imesapi, S.A. "2" y Valdonaire soluciones técnicas, S.L. "3") se les requiere información y documentación pertinentes para justificar dichas ofertas, inicialmente incurso en presunción de anormalidad, conforme el acta de la sesión de la Mesa de Contratación de esa fecha (23-07-2019) certificada por el Secretario de la mesa el 7 de Agosto de 2019, con el visto bueno del Presidente de la mesa el 2 de Septiembre de 2019.

En función de lo anterior, y visto que obran en el expediente, incorporadas por la Vicesecretaría del Ayuntamiento, justificaciones de los tres licitadores referidos, se elabora el presente informe, sobre la adecuación técnica, o no, de dicha justificación, para su consideración cuando así lo requiera formalmente el órgano competente.

III. INFORME

PRIMERO:

Conforme a lo establecido en la Cláusula 12, párrafo cuarto, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en el Contrato de Obras de "Modificación del alumbrado público exterior" "Reurbanización Calle Portillo" en Villamediana de Iregua:

"...Si la oferta del licitador se presume que es anormalmente baja, se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP."

SEGUNDO:

Conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

"...4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incurso en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o de cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos."





La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto, el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma, y en particular, en lo que se refiere a los siguientes Valores:

- a) *El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.*
- b) *Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
- c) *La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
- d) *El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social, o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.*
- e) *O la posible obtención de una ayuda de Estado,*

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico...”.

TERCERO:

En función de todo lo anterior, y vista la Justificación de la Oferta Económica aportada por **Planet Power Tools, S.L.**, esta se centra en los siguientes aspectos:

Declaración responsable de su Solvencia Económica, Financiera, Técnica y Profesional. La declaración de referencia hace hincapié en la experiencia y especialización del licitador en el sector, ofrece un desglose pormenorizado de las características y precios considerados en su oferta con compromiso de mantenimiento de ambos extremos durante la ejecución y duración del contrato, y con igual vinculación en relación a las obligaciones en materia laboral, señalando su permanencia dentro de los precios de mercado, para lo que aporta documentación económica de las ofertas de algunos de sus suministradores (ELECTRICIDAD N.OSÉS, S.A. / ADITEL).

En base a la justificación aportada en relación a las condiciones de la oferta que nos ocupa conforme las especificaciones del artículo 149.4. a) b) y c) de la Ley 9/2017, se incide en el ahorro obtenido dado exclusivamente en la relación de precios de suministros aportados (y todo ello a falta de la verificación del técnico redactor del Proyecto base de las actuaciones que nos ocupan, y de la Dirección facultativa contratada por el Ayuntamiento a tal efecto, de la equivalencia de los productos ofertados, con la de los especificados en dicha documentación técnica, que permita asegurar el normal desarrollo de la ejecución y la necesaria justificación ante el IDAE, cara al gasto subvencionable por ese organismo que lleva aparejada la actuación) sin justificar (más allá del compromiso de ejecución en esos términos y la mención de su pertenencia a dos Cluster Tecnológicos que, aunque podría suponer una mejora de las prestaciones mecánicas y técnicas, así como de reducción de plazos de diseño, prototipos y fabricación en serie, no quedan





garantizados estos aspectos en relación a los suministradores cuya documentación adjunta la justificación) de forma fehaciente, en consecuencia, el ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras, ni la innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

Y todo ello, por mucho que la justificación, como es de obligado cumplimiento en base al artículo 149.4. d) de la Ley 9/2017, atienda genéricamente al compromiso en relación al respeto de las obligaciones que resultan aplicables en materia medioambiental, social, o laboral, y de subcontratación, o de proposición de precios ajustados a mercado.

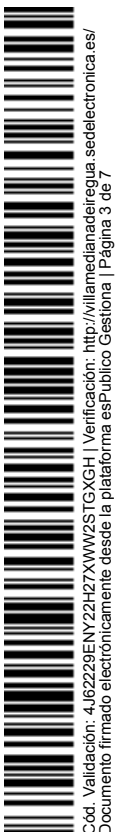
CUARTO:

En función de todo lo anterior, y vista la Justificación de la Oferta Económica aportada por **Imesapi, S.A.**, esta se centra en los siguientes aspectos:

1. Proximidad territorial a la situación de las obras objeto del contrato, conocimiento del ámbito territorial.
2. Negocio estratégico del Licitador
3. Principales materiales.
4. Estudio económico.
5. Conclusiones.

En base a la justificación aportada, en relación a las condiciones de la oferta que nos ocupa conforme las especificaciones del artículo 149.4. a) b) y c) de la Ley 9/2017, esta incide pormenorizadamente en aspectos vinculados al *“ahorro que permite el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción”* , *“las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras”* y *“la innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras”* relativos fundamentalmente a:

- Posesión de un centro de trabajo de centralización logística y de gestión de la obra a menos de 1 hora de la ubicación de la ubicación objeto del contrato con espacio suficiente para hacer provisión de todo el material necesario para ejecutar la obra facilitando el cumplimiento de los plazos indicados, y en el que se dispone asimismo de medios de transporte y elevación y demás maquinaria necesaria para ejecutar los diferentes trabajos, permite reducir los costes de desplazamiento, los plazos de ejecución de la obra y el tiempo de inicio de la misma.
- Disposición de un sistema de gestión de residuos implantado a nivel nacional, que no solo le proporciona coste “Cero”, si no que le aporta beneficio a la hora de vender el material ya reciclado, como puede ser el vidrio de las lámparas, aluminio de los reflectores, el cobre del cable, acero, aluminio, etc.
- Certificación de la empresa en todo su conjunto en la ISO 9.001 y la ISO 14.001, con lo que no tendrá costes adicionales para acreditarse en el servicio que se oferta, así como, de forma pionera cuenta igualmente con la Certificación ISO 50.001 que acredita como gestor energético eficiente tanto en edificios, como en todo tipo de instalaciones de la administración pública española. Por otra parte, cuenta también, de forma pionera, con seis técnicos profesionales certificados bajo el protocolo de medida y verificación (CMVP) de ahorros energéticos impartido por la Efficiency Valuation Organization (EVO) y dos técnicos profesionales con certificación CEM (Certified Energy Manager) por la AEE.





- Igualmente, y como sucede en las otras justificaciones objeto de este informe, esta hace hincapié en la experiencia y especialización del licitador en el sector, en su posesión de personal y departamentos adecuados, así como un desglose pormenorizado de las características y precios considerados, acompañada de una adecuada Memoria de la valoración y justificación del ahorro del ahorro propuesto, con mantenimiento de parte de los precios incorporados en el Proyecto base de referencia, y aportando la relación de precios de los principales suministros (aportando documentación del suministrador principal: ARTESOLAR) que difieren de aquellos (y todo ello a falta de la verificación del técnico redactor del Proyecto base de las actuaciones que nos ocupan, y de la Dirección facultativa contratada por el Ayuntamiento a tal efecto, de la equivalencia de los productos ofertados, con la de los especificados en dicha documentación técnica, que permita asegurar el normal desarrollo de la ejecución y la necesaria justificación ante el IDAE, cara al gasto subvencionable por ese organismo que lleva aparejada la actuación). No obstante, es necesario acreditar que la disponibilidad de personal a que se refiere la Justificación, debe garantizar que es acorde a las obligaciones aplicables en materia laboral.

QUINTO:

En función de todo lo anterior, y vista la Justificación de la Oferta Económica aportada por **Valdonaire soluciones técnicas**, esta se centra en los siguientes aspectos:

1. Programación de los trabajos de suministro.
2. Condicionantes externos que considerar para la ejecución del contrato.
3. Rendimientos medios de ejecución en obras similares ya ejecutadas.
4. Fuentes de aprovisionamiento.
5. Condicionantes para garantizar la calidad, normativa medioambiental, normativa laboral y normativa de seguridad.

El licitador ofrece inicialmente dentro del conjunto de su escrito justificativo, una Declaración responsable de su Solvencia Técnica y Económica. La declaración de referencia hace hincapié en la experiencia y especialización del licitador en el sector, se remite al desglose pormenorizado de precios considerados en su oferta (ANEXO I) a su Clasificación en la categoría I-1-3 (ANEXO II) y a la descripción de los productos propuestos (ANEXO III).

En el ANEXO I, en relación a las condiciones de la oferta que nos ocupa conforme las especificaciones del artículo 149.4. a) b) y c) de la Ley 9/2017, se incide en el ahorro obtenido dado exclusivamente en la relación de precios de suministros aportados (y todo ello a falta de la verificación del técnico redactor del Proyecto base de las actuaciones que nos ocupan, y de la Dirección facultativa contratada por el Ayuntamiento a tal efecto, de la equivalencia de los productos ofertados, con la de los especificados en dicha documentación técnica, que permita asegurar el normal desarrollo de la ejecución y la necesaria justificación ante el IDAE, cara al gasto subvencionable por ese organismo que lleva aparejada la actuación) y del ahorro vinculado a la reducción de plazos derivada de su experiencia dada su intervención en dos obras de características similares en los municipios de Benalmádena (Málaga) y Ortigosa de Cameros (La Rioja). Por más que el estudio económico y programación sea muy pormenorizado, así como que se acompaña de la documentación económica de la oferta de su principal suministrador (INELCOM) no se desprenden de esos aspectos “per ser” mejoras técnicas o condiciones excepcionalmente favorables, innovadoras u originales totalmente determinantes.

En el ANEXO II, y en aval de su solvencia técnica, se ofrece el siguiente listado de algunas de las contrataciones en las que ha resultado adjudicatario el licitador “... durante los últimos meses...”:





| Proyecto | Imp. sin IVA. | Ciente | Fecha |
|--|---------------|-----------------------------------|-------------|
| CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE NOVETLÉ. EXPTE 08/2016. | 47.781,28 € | Ajuntament de Novetlé | 29/11/2016 |
| ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE COMILLAS. | 236.129,00 € | Ayuntamiento de Comillas | 16/12/2016 |
| CONTRATO PARA LA RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR E4SP41/2016/31 DE CARCER. | 126.490,01 € | Ajuntament de Carcer | 30/12/2016 |
| CONTRATO RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL MEDIANTE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS / LÁMPARAS / MÓDULOS CON TECNOLOGÍA LED EN EL MUNICIPIO DE L'OLLERÍA. EXPEDIENTE 2016/02. | 59.500,00 € | Ajuntament de L'Ollería | 15/12/2017 |
| MEJORA EFICIENCIA ENERGETICA EN EL LUMBRADO PÚBLICO, CORRESPONDIENTE AL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS DE 2016, PPOS 2016-143, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA | 9.729,20 € | Auntamiento de Anna | 4/02/2017 |
| SUBMINISTRAMENT I INSTAL•LACIÓ PER A LA REHABILITACIÓ I MILLORA DE L'EFICIÈNCIA ENERGETICA DE L'ENLLUMENAT PÚBLIC DEL CARRER NOU DE CAMPOS. | 33.900 € | Ajuntament de Campos (Mallorca) | 20/06/2017 |
| OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE FOCOS DE ILUMINACIÓN DEL CAMPO Nº1 POR OTROS DE TECNOLOGÍA LED Y REFORMA DE LAS TORRETAS DE LAS INSTALACIONES DEL CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL DE ETXEBARRI. | 58.201,82 € | Ayuntamiento de Etxebarri. | 14/07/2.017 |
| CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO-OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN POR NUEVAS LUMINARIAS DE LEDS EN EL ENTORNO DEL SANTUARIO DE LA MISERICORDIA DE BORJA. | 18.760 € | Ayuntamiento de Borja | 03/08/2017 |
| CONTRATO DE REFORMA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO DE LA PISTA DEL PABELLÓN DEPORTIVO Y CAMPO DE FUTBOL 7 MUNICIPALES. | 39.000,00 € | Ayo Sant Fruitós de Bages | 26/09/2.017 |
| RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO CM0114 LA ACEÑA TM DE ZUERA ZARAGOZA. | 95.540,00 € | Ayuntamiento de Zuera | 29/12/2.017 |
| ADECUACIÓN DE DIVERSAS INSTALACIONES DE ALUMBRADOPÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BENIFAÍO. EXPEDIENTE 2.426/2017. | 82.500,00 € | Ayuntamiento de Benifaíó | 30/12/2017 |
| MEJORA, MODERNIZACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL EL MOLÍ DE CASTELLÓ DE RUGAT. | 86.804,97 | Ayuntamiento de Castelló de Rugat | 28/12/2017 |
| Renovación de luminarias Sector Norte en Albalat de la Ribera | 74.388,00 € | Ayto de Albalat de la Ribera | 09/11/2017 |
| CONTRATO DE SUMINISTRO DE LUMINARIAS TIPO LED EN SUSTITUCIÓN DE LAS EXISTENTES ACTUALMENTE EN PARTE DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO DE BENALMADENA. (EXPEDIENTE Nº 65/2016) DEL AYTO DE BENALMADENA. | 439.947,00 € | Ayuntamiento de Benalmádena | 18/10/2018 |
| SUMINISTRO Y LA OBRA PARA LA GESTIÓN Y REDUCCIÓN DEL GASTO ENERGÉTICO EN SAN ROQUE CASCO. | 148.900€ | Ayto de San Roque | 23/11/2018 |
| MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGETICA EXTERIOR AL RECINTO AMURALLADO | 85.000 € | Ayto de Ciudad Rodrigo | 22/05/2018 |
| OBRES PER L'EXECUCIÓ DEL PROJECTE DE MILLORA DE L'ENLLUMENAT PÚBLIC DINS L'ÀMBIT DEL PLA DE BARRIS 2.018 DE TORELLÓ. CODI D'EXPEDIENT: X2018001460 | 131.900 € | Ayto de Torelló | 26/04/2018 |
| SUSTITUCIÓN DE LAS LUMINARIAS DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL SUELO RESIDENCIAL (SIN LOTES) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. Exp: 3572/2018 | 81.040 € | Ayto de Carlet | 19/11/2018 |

No obstante lo anterior, y examinado el listado, la última Adjudicación que consta en el listado se produjo en Noviembre del pasado año, hace 10 meses, y la anterior en Mayo de ese mismo 2018, hace 16 meses, centrándose el grueso de las adjudicaciones en el año 2017, hace dos años. Considerando la tendencia innovadora del sector, así como la cantidad de avances que este sufre año a año, no parece, igualmente, que la relación estricta ofrecida por el licitador, pueda implicar, "per ser" mejoras técnicas o condiciones excepcionalmente favorables, innovadoras u originales totalmente determinantes.

Se aportan igualmente, a estos efectos, documento de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, de fecha 20 de Noviembre de 2018, donde se hace constar la clasificación Grupo I, Subgrupo 01, Categoría 3, de la empresa licitadora.

En el ANEXO III, y en relación al suministrador principal referido por el licitador (INELCOM) se ofrece una pormenorizada Memoria, explicativa, entre otros, de los siguientes capítulos:





| | |
|--|----|
| 1. INTRODUCCIÓN..... | 4 |
| 2. MATERIAL OFERTADO..... | 4 |
| 2.1. LISTADO DE EQUIVALENCIAS DE MODELOS..... | 5 |
| 3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS LUMINARIAS POR MODELO..... | 7 |
| 3.1. LUMINARIA TIPOLOGÍA VIAL SERIE ILUZCLAS..... | 7 |
| 3.2. LUMINARIA TIPOLOGÍA VIAL SERIE ILUZURB..... | 13 |
| 3.3. PROYECTORES DE LA SERIE ILUZPR..... | 20 |
| 3.4. LUMINARIAS TIPO FAROL DE LA SERIE ILUZVILLA..... | 24 |
| 4. JUSTIFICACION DE LA PROPUESTA SEGÚN ESTUDIO LUMINOTÉCNICO..... | 29 |
| 5. ANEXO 1. DATOS DE LA EMPRESA LICITADORA..... | 31 |
| 6. ANEXO F01. DOCUMENTACIÓN DEL FABRICANTE..... | 32 |
| 7. ANEXO V02. EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA SERIE ILUZCLAS..... | 33 |
| 8. ANEXO P01. EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTOR DE LA SERIE ILUZPR..... | 34 |
| 9. ANEXO VL01. EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA SERIE ILUZVILLA..... | 35 |
| 10. ANEXO M01. EXPEDIENTE TÉCNICO DEL MOTOR ÓPTICO DE LAS LUMINARIAS ILUZ..... | 36 |
| 11. ANEXO ESTUDIO LUMINOTÉCNICO VILLAMEDIANA DE IREGUA..... | 37 |

En ella, se ofrecen suficientes datos relativos a implantación, experiencia, equivalencia de productos (a falta de verificar) características, estudios de luminotécnicos, además de diversas certificaciones de posesión de Certificados ISO, ECO Raees y OHSAS en relación a Gestión Ambiental, Calidad..., y fichas técnicas, así como diversa documentación técnica (enlace https://www.dropbox.com/sh/3iw559l2z9nofqv/AABNO1ZHCH29_2py5Y7zcRoBa?dl=0) que en relación a los suministradores cuya documentación adjunta la justificación, supone, y en conjunción con el resto de extremos señalados en el resto de párrafos de este epígrafe, una justificación que garantiza: el ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción; las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que se dispone para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras, así como la innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

No obstante, por mucho que la justificación, aunque haga mención expresa de la necesidad de justificar los “*Condicionantes para garantizar la calidad, normativa medioambiental, normativa laboral y normativa de seguridad*” de conformidad con el 149.4. d) de la Ley 9/2017, es necesario acreditar que la disponibilidad de personal a que se refiere la Justificación, debe garantizar que es acorde a las obligaciones aplicables en materia laboral.

IV. CONCLUSION

El técnico que suscribe, en vista de la documentación aportada y del planeamiento y la legislación vigentes, según su leal saber y entender, y en base a todo lo expuesto anteriormente, **INFORMA** a la Mesa de Contratación:

- Que la justificación de la oferta anormalmente baja aportada por el licitador **Planet Power Tools, S.L.**, en este periodo de audiencia cara a su viabilidad económica, **no es ajustada, en consecuencia, a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 149 de la Ley 9/2017.**





- Que la justificación de la oferta anormalmente baja aportada por el licitador **Imesapi, S.A.**, en este periodo de audiencia cara a su viabilidad económica, **es ajustada**, en consecuencia, a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 149 de la Ley 9/2017.
- Que la justificación de la oferta anormalmente baja aportada por el licitador **Valdonaire soluciones técnicas**, en este periodo de audiencia cara a su viabilidad económica, **es ajustada**, en consecuencia, a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 149 de la Ley 9/2017.

Se recomienda a la Mesa de contratación, en relación a las dos justificaciones que sí se consideran adecuadas (Imesapi, S.A. y Valdonaire soluciones técnicas) que previa la formalización del contrato, en cualquiera de los casos:

- **Verificación del técnico redactor del Proyecto base de las actuaciones que nos ocupan, y de la Dirección facultativa contratada por el Ayuntamiento a tal efecto, de la equivalencia de los productos ofertados, con la de los especificados en dicha documentación técnica, de forma fundamental los condicionantes en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que es vinculante y de obligado cumplimiento cara a la contratación pública que nos ocupa, que permita asegurar el normal desarrollo de la ejecución y la necesaria justificación ante el IDAE, cara al gasto subvencionable por ese organismo que lleva aparejada la actuación.**
- **Compromiso garante de que la oferta licitada y justificada es acorde a las obligaciones aplicables en materia laboral.**

Por último, se dará traslado del presente al resto de órganos municipales competentes, con superior criterio, para que alcancen el acuerdo que estimen procedente.

Villamediana de Iregua. Firmado electrónicamente.

Pedro Soto Uruñuela. ARQUITECTO MUNICIPAL.

